



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 062/2024  
Sucre,**

**VISTOS:**

**14 OCT 2024**

Que, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, solicita la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"**; ubicado en la zona de Huayrapata dentro de radio urbano homologado Distrito N° 3, adjuntado documentación técnica y legal, para tal efecto se dio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2" Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC", ubicado en la zona Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de **7206.79 m<sup>2</sup>**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY.CITE N° 64/2024**, de fecha 01 de marzo del 2024, elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S., el cual señala lo siguiente:

**COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC\_18** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona Alegría.

COORDENADAS GEODESICAS				COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)		LONGITUD (w)		X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
						(m)	m.s.n.m.
19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145
						2999.6966	2956.7546

**Cuadro N° 1: Coordenadas vértice RGSUC\_18**

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), GEO-1 y GEO-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS		ELEVACIÓN
	UTM		
	NORTE (Y)	ESTE (X)	
GEO-1	7890607.052	262191.929	2904.521
GEO-2	7890648.132	262245.563	2920.454

**Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y GEODÉSICAS**

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

**OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	63227.11 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1006.13 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	7206.79 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	395.19 ML

**Cuadro N° 4: Áreas obtenidas**



**Que**, el **INFORME LEGAL PROY- J.R.D.P.U. CITE N° 66/2024**, de fecha 08 de marzo de 2024, elaborado por el Abg. Víctor José Vacaflor Vera ABOGADO DE DERECHO PROPIETARIO – D.R.D.P.- G.A.M.S. remitido a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, “(...) De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por las Leyes N°915 y N° 1227) en su **Capítulo III, CASO 2**” Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proyecto de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 7206,79 M2, en el marco del art. 24**(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Huayrapata al Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 3, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III del, **CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano (J.R.D.P.U), dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro del perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

**Que**, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY CITE N° 65/2024** de fecha 04 de marzo del 2024, elaborado por el Arq. Andrés Alejo Cárdenas - PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 7 J.R.D.P.U. -G.A.M.S., vía Abog. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S. dirigida a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público (vía consolidada).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacio con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a viviendas.

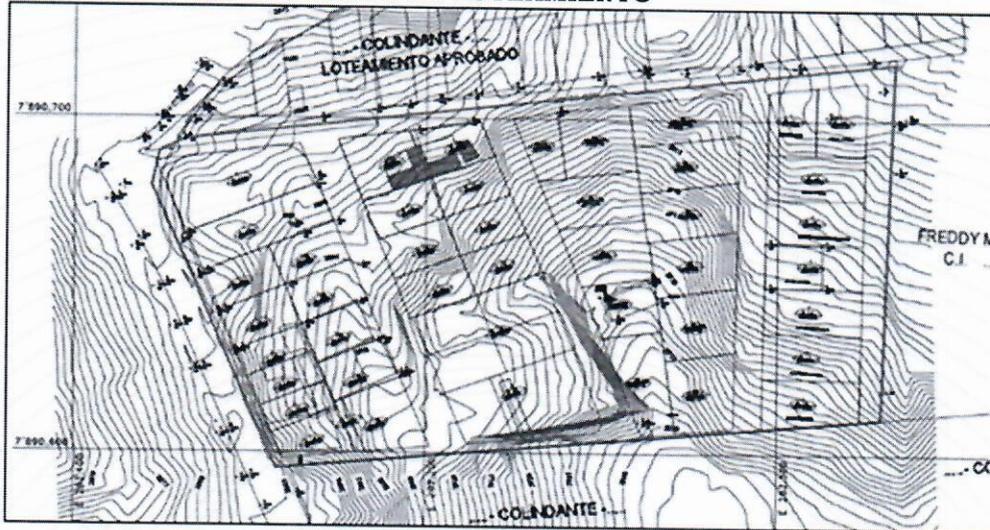
#### **ANTECEDENTE DOMINIAL MÁS RELEVANTE**

De acuerdo a los Antecedentes de la Documentación presentada, y de manera referencial se identifica como antecedente más relevante una adquisición de superficie, consignada por los vecinos del sector para realizar la sesión de bien público (Vías); también se identifica como propietarios primigenios a los señores Rufino Flores Apaza, Leticia Mita Montoya, María Elsa Zarate de Pereira, Roberta Cáceres, Narcisca Condori Apaza, Serapio Cervantes Vedia, Mario Waldo Gutiérrez Rojas, Patricia Martínez Condori,



Walter Calderón Serrano, Aurora Bernal García(esposa del señor Víctor Calvimontes Serrudo), a quienes corresponde descontar superficies a favor del G.A.M.S. (Documentación de respaldo ANEXO A). A continuación, se muestra la imagen de dicho anteproyecto inicial del que se hará el descuento de superficies que pasaran a bien de dominio público:

**ANTE-PROYECTO DE LOTEAMIENTO**



**ANTECEDENTE DOMINIAL**

De los mismos existe un área por descontar que no fue identificada.

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS)		PORCENTAJE (%)
1	Rufino Flores Apaza, Leticia Mita Montoya, María Elsa Zarate de Pereira, Roberta Cáceres, Narcisa Condori Apaza, Serapio Cervantes Vedia, Mario Waldo Gutiérrez Rojas, Patricia Martínez Condori, Walter Calderón Serrano Aurora Bernal García (esposa del señor Víctor Calvimontes Serrudo).	1.01.1.99.0036892	Vías	1834.09	68.84
2	Primer Registro	-	Vías	830.14	31.16
<b>AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>2664.23</b>	<b>100%</b>	

Mencionar que la superficie de cesión de vías consolidadas se restara del Folio de Matricula N° 1.01.1.99.0036892, de superficie 9390.00 m2, restando una superficie de 1834.09 m2, quedando una superficie 7555.91 m2.

**UBICACIÓN Y LIMITES**

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Alto Senac" se encuentra ubicado en la zona Huayrapata al Sur de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014), distrito catastral N°3.

**COLINDANTES INMEDIATOS**

El perímetro de intervención del **BARRIO ALTO SENAC**, esta **circundado y delimitado por productos urbanos aprobados, mosaicos catastrales y por terrenos rústicos** de acuerdo a informe emitido por la Unidad de **Mapoteca cite N° 202/23** e informe **D.A.U.R. cite N°586/2023**.

- **NORTE - Colinda con:**
- 1 Con áreas en Estado Rustico y el Plano de División F-02, a nombre del Sr. Fredy Molina Flores, aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial, en fecha 04 de marzo de 1999. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)
- **SUR. - Colinda con:**
- 2 Con áreas en Estado Rustico, es decir que no cuentan con un producto aprobado. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)
- **ESTE. - Colinda con:**
- 3 Con áreas en Estado Rustico, es decir que no cuentan con un producto aprobado. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)



• **OESTE. - colinda con:**

- 4 Con el Mosaico Catastral como D-3, M-143, con fecha de Elaboración el 20 de Abril de 1983, asimismo se le informa que los Mosaicos Catastrales son validados mediante Resolución Municipal N°508/2011, en fecha 27 de julio de 2011, por el Concejo Municipal. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)

**COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**

Los Colindantes cercanos al Perímetro de Intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “**Barrio ALTO SENAC**” han sido identificados conforme a los informes emitidos por las unidades de **Mapoteca N°202/2023** y **DAUR N°586/2023** en referencia al sector solicitado.

Estos informes detallan los colindantes en una ubicación mediata, diferenciando entre productos urbanos aprobados, terrenos en estado rústico y aquellos en proceso de aprobación.

• **NORTE. - Colinda con:**

- 1 Loteamiento a nombre de los Sres. Sof. y Clases Músicos del Rgto. Sucre, aprobado mediante sello del Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 31 de julio de 1980, asimismo se le informa que este Loteamiento se encuentra en Reordenamiento.
- 2 Proyecto de Urbanización F-02 a nombre del Sr. Juan de Dios Castelo, aprobado mediante el sello de la Dirección de Administración Territorial, en fecha 13 de mayo de 1999.

• **SUR. - Colinda con:**

- 3 Con áreas en Estado Rustico, es decir que no cuentan con un producto aprobado.

• **ESTE. - Colinda con:**

- 4 Con áreas en Estado Rustico, es decir que no cuentan con un producto aprobado.

• **OESTE. - colinda con:**

- 5 Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “Barrio Fuerte Khasa”, aprobado mediante Decreto Municipal N°22/2017, en fecha 8 de mayo de 2017. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)

Por otra parte, el proyecto de **PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SENAC”** se encuentra desarrollado bajo el diseño urbano condicionado por las consolidaciones existentes de vivienda y productos urbanos aprobados de manera inmediata y mediata, asimismo vías consolidadas como acceso dentro del área de intervención.

En la siguiente imagen se identifica las coordenadas de acuerdo al perímetro de Intervención:

COORDENADAS DE POLIGONAL		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1.	X=262121.3961	Y=7890682.0864
2.	X=262131.3518	Y=7890693.5007
3.	X=262202.7272	Y=7890705.5485
4.	X=262202.9092	Y=7890704.3162
5.	X=262212.9300	Y=7890706.0012
6.	X=262235.7407	Y=7890708.6018
7.	X=262236.6088	Y=7890702.1155
8.	X=262239.4293	Y=7890682.3035
9.	X=262231.6490	Y=7890681.5834
10.	X=262230.0928	Y=7890681.4394
11.	X=262234.9359	Y=7890669.3419
12.	X=262228.9214	Y=7890666.8802
13.	X=262224.8382	Y=7890665.3502
14.	X=262210.1446	Y=7890659.6332
15.	X=262191.5902	Y=7890652.3147
16.	X=262190.1976	Y=7890651.7572
17.	X=262200.0677	Y=7890627.1027
18.	X=262191.3731	Y=7890623.6219
19.	X=262184.1019	Y=7890619.9273
20.	X=262173.9415	Y=7890614.7646
21.	X=262171.3756	Y=7890620.8411
22.	X=262169.0928	Y=7890626.2472
23.	X=262168.0647	Y=7890628.6399
24.	X=262167.5535	Y=7890629.8294
25.	X=262163.6721	Y=7890628.3914
26.	X=262158.2218	Y=7890626.1994
27.	X=262153.5324	Y=7890624.4609
28.	X=262149.7984	Y=7890622.9299
29.	X=262137.7485	Y=7890617.8353
30.	X=262135.2748	Y=7890625.2147
31.	X=262113.5465	Y=7890673.0073



**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, REVISADA POR ASESORÍA LEGAL y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N° 803, N°915, N°1227, el Decreto Supremo 4273, modificatoria a los D.S. N°1314 y D.S. N°2841 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 9 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2 del Art.-19); se identifica los bienes inmuebles urbanos sujetos corrección, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención del Proyecto BARRIO ALTO SENAC.

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN**

De acuerdo a la definición de regularización establecida en el artículo N°5, inciso o) de la Ley 247, se trata del proceso de saneamiento de **observaciones Técnico-Legales** para obtener el Derecho Propietario sobre un bien inmueble urbano, con su respectivo registro. En este sentido, dentro del Proyecto del BARRIO ALTO SENAC, se han identificado bienes inmuebles urbanos que **no presentan observaciones legales** (cuentan con Anotación Definitiva en DD.RR., reflejado en el Folio Real actualizado), pero sí tienen **Observaciones Técnicas** (falta de planos aprobados), también se identifican Bienes Inmuebles Urbanos que **presentan observaciones Legales y Técnicas** (cuentan con Anotación Preventiva en DD.RR., reflejado en el Folio Real actualizado), que han impedido la obtención del título de propiedad. No obstante, estos inmuebles cuentan con construcciones habitables permanentes destinadas a vivienda, conforme señala el CAPITULO I, Art. 2, Par. II, inc. a) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas", aprobado mediante el **Decreto Municipal N°79/21**, promulgado el 9 de septiembre de 2021.

En el marco de esta normativa, se identifican **CUATRO (4) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN Y TRES (3) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN HACIENDO UN TOTAL DE SIETE (7) BIENES INMUEBLES EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN.**

**ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**

Dentro de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO ALTO SENAC, se identifican **SIETE (7) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo al Art. 5, inc. c) y Art. 6, inc. e) de la Ley N°247.

Las mismas tienen el conocimiento de que:

- Al existir alguna Sobre-posición en Bienes Municipales de Dominio Público (Vías y equipamientos), los mismos deberán alinearse conforme la planimetría aprobada.
- Las SANCIONES POR FALTA DE CESIONES conforme señala el Cap. VIII "Procedimiento para aprobación de Áreas Sujetas a Sanciones", Art. 49 del Reglamento para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

Para lo cual los BENEFICIARIOS INDIRECTOS denominados como A.S.R. mostraron plena conformidad presentando Documento de Declaración Voluntaria.ver

**TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS SEGÚN EL TIPO DE TRÁMITE**

En la Planimetría de Regularización Técnica, se han identificado todos los Bienes Inmuebles Urbanos clasificados según el tipo de trámite correspondiente que incluye a Corrección y Áreas Sujetas a Revisión.

En total, se han identificado **CATORCE (14) BENEFICIARIOS, TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS.**

En la siguiente tabla se detallan los bienes inmuebles según el tipo de trámite:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PRORE VI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZ AR	SUP. M² A.S.R.	OBS.
<b>BARRIO "ALTO SENAC"</b>												
<b>MANZANO A</b>												
1	A-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		645.98 M2	No Cumple



2	A-2	ROBERTA CACERES	580/95	500.0 M2	1.01.1.99.00282 11	500.00	003-0236-994-000	634763	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	499.60 M2		Cumple
3	A-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		477.21 M2	No Cumple
4	A-4	JUAN JOSE LIRA MARTHA MOLINA DE LIRA	460/211	250.00	1.01.1.99.00344 22	250.00	003-0236-903-000	698812	REGULARIZACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)	249.60 M2		Cumple
5	A-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		237.60 M2	No Cumple
6	A-6	GREGORIO DAZA PORCEL BENITA CASILLAS LENIS DE DAZA	837/97	166.66	1.01.1.99.00344 92	166.66	003-0508-399-000	696016 696020	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	160.86 M2		Cumple
7	A-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		247.64 M2	No Cumple
8	A-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		247.24 M2	No Cumple

MANZANO B

9	B-1	VICTOR CALVIMONTES SERRUDO SILVIA JIMENA CALVIMONTES BERNAL JUANA CALVIMONTES BERNAL ROXANA CALVIMONTES BERNAL ELIZABETH LAURA CALVIMONTES BERNAL ALEX WILBER CALVIMONTES BERNAL EDWIN CALVIMONTES BERNAL MIGUEL ANGEL CALVIMONTES BERNAL PAOLA ANDREA CALVIMONTES BERNAL VLADIMIR CALVIMONTES BERNAL	Prov. Eject. de fecha 10/01/2014	350.00	1.01.1.99.00281 66	350.00	003-0236-264-000	729791	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	363.28 M2		Cumple
10	B-2	SERAPIO CERVANTES VEDIA AGUSTINA GUZMAN DE MANCILLA CERVANTES	1308/99 466/2013	268.00	1.01.1.99.00118 23	268.00	003-0236-004-000	705689	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	247.82 M2		Cumple
11	B-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		484.40 M2	No Cumple
12	B-4	EDWIN MARTIN BAPTISTA MACIAS SANDRA MAITA CHAMBI DE BAPTISTA	339/2020	250.00	1.01.1.99.00379 64	250.00	003-0236-153-000	739794	REGULARIZACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)	249.93 M2		Cumple
13	B-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		231.13 M2	No Cumple

MANZANO C

14	C-1	RUFINO FLORES APAZA FELICIA DAZA CALDERON DE FLORES	76/2014	200.00	1.01.1.99.00368 92	200.00	003-6290-972-000	491732	REGULARIZACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)	200.27 M2		Cumple
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (Siete)										1971.36 m2	27.35 %	
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (Siete)										2571.20 m2	35.68 %	
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.								VÍAS		2664.23 m2	36.97 %	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.										7206.79 m2	100%	

**NOTA ACLARATORIA.**- En el caso de los A.S.R.

La Superficie de los A.S.R. es referencial los mismos se basan en el Levantamiento Topográfico. Estas superficies podrán ser modificadas al realizar el trámite de regularización, con la correspondiente revisión y verificación de la documentación de los propietarios.

**IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**



Según la **Ley N°482** de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 31 indica “Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad”, por lo que no pueden ser incluidos como predios o áreas privadas dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce las áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido como vías (vehiculares) que de acuerdo a la Ley N°247, Art. 6, inciso e), inciso f) deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, la cuantificación de estas superficies se detalla en el cuadro adjunto:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Áreas Públicas resultantes de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	2664.23	36.97
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>2664.23 m<sup>2</sup></b>	<b>36.97%</b>

**DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo a la revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación Técnico – Legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud;

Se identifica: **SIETE (7) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN** los mismos cumplen con el REQUISITO IMPRESCINDIBLE de la LEY 247(modificatoria por la Ley N°1227), Art. 10, Par. I, Núm. 1,2 y 3 (verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2009, 2014 y 2020) y los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo al “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 21, Parágrafo I, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Parágrafo III, núm. 1 y 2.

Asimismo, se identifican **SIETE (7) PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A REVISIÓN**, insertos dentro del Proyecto de Regularización Técnica BARRIO ALTO SENAC, haciendo un **total de 14 áreas definidas en los manzanos A, B y C.**

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"																			
BARRIO	PREDIO	CODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL PREDIO	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN				TIPO DE TRAMITE					
			1	2	3	4	5	1	2	3	4								
			Fotocopia Legalizada de la Escritura Pública con la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención.	Fotocopia simple del Folio Real Actualizado	Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en caso de declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios con los predios colindantes.	Documento que acredite el registro de PROREVI, correctamente llenado con los datos de los beneficiarios.	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por los propietarios de los terrenos colindantes	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	Documento privado unilateral con reconocimiento de firmas, de aceptación de Reducción de superficie de su predio en la planimetría.								
ALTO SENAC	A	A-1	NO	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 16 de noviembre de 2021 (VER ANEXO A)	X	X	A.S.R.						
		A-2	SI	•	•	•	•	•	•					•	•	•	•	CORRECCIÓN	
		A-3	NO	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	A.S.R.	
		A-4	SI	•	•	•	•	•	•					•	•	•	•	•	REGULARIZACIÓN
		A-5	NO	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	A.S.R.	
		A-6	SI	•	•	•	•	•	•					•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
		A-7	NO	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	A.S.R.
		A-8	NO	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	A.S.R.
	B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•					•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
		B-2	SI	•	•	•	•	•	•					•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
		B-3	NO	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	A.S.R.
		B-4	SI	•	•	•	•	•	•					•	•	•	•	•	CORRECCIÓN
C	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	REGULARIZACIÓN					
	C-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	A.S.R.					
														REGULARIZACIÓN					



Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Corrección  
 Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización

El **TOTAL CATORCE (14) PREDIOS EMPLAZADOS EN TRES AMANZANAMIENTOS CON DENOMINACIÓN A, B, y C**, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL									
	PREVENTIVO (REGULARIZACIÓN)	DEFINITIVO (CORRECCIÓN)			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	
A	1	2	5	8									
B	1	2	2	5	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5				
C	1	0	0	1	C-1								
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>14</b>									

**DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio "ALTO SENAC"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularización Técnicamente		1971.36	27.35
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		2571.20	35.68
Áreas Públicas resultantes de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	2664.23	36.97
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>7206.79 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

La superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 7206.79 m<sup>2</sup>**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a Regularización y Corrección es de 1971.36 m<sup>2</sup>** que constituye el 27.35% correspondiente a 7 (Siete) Bienes Inmuebles Urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 2571.20 m<sup>2</sup>** que representa el 35.68%, correspondiente a 7 (SIETE) predios A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables; la superficie de **Áreas Públicas a registrar a favor del G.A.M.S.** es de **2664.23 m<sup>2</sup>** que es el **36.97%** correspondiente a vías... "(...)"

Que el citado informe RECOMIENDA: "Basándonos en todos los antecedentes Técnicos y Legales relacionados con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL "BARRIO ALTO SENAC", y en cumplimiento con los procedimientos técnicos y requisitos legales establecidos en el Artículo 10, Parágrafo I, Números 1,2 y 3 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227), el Decreto Supremo N° 4273 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamiento Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la 247" (modificado por las Leyes N° 803, Ley 915 y Ley 1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N° 79/21, de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2 (Planimetrías de Espacio de Dominio Privado Rustico), Artículo 21, Parágrafo I, Números 1,2,3 y 4. POR LO TANTO habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS, se RECOMIENDA remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para la elaboración del informe legal y posterior remisión para su aprobación en cumplimiento al art. 24 numeral 1. del "Reglamento para la regularización Administrativa de Asentamiento Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227) disposiciones conexas".

**EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL "ALTO SENAC"**, con superficie de **7206.79m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona Huayrapata al SUR de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 3.

Dicho proyecto ha sido elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, Dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, el cual permitirá su integración en la Trama urbana, ya que no existen observaciones técnicas o legales pendientes. Además, no se han identificado conflicto dentro del perímetro de intervención y se ha cumplido con el procedimiento de acuerdo a los parámetros técnicos y legales establecidos. Esto brinda la certeza de que se han cumplido todos los requisitos estipulados por la normativa nacional y municipal, que deben ser presentados por cada propietario, sin afectar ningún bien de Dominio Municipal de Gobierno Autonomo Municipal de Sucre ni contradecir la normativa Técnico - Legal vigente. (...)



## CONSIDERANDO II

**Que**, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 726/2024** de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual señala en sus conclusiones "(...) que revisado el expediente en base al Informe Topográfico J.R.D.P.U. PROY. -CITE N° 64/2024, Informe Técnico J.R.D.P.U. Proy. CITE N° 65/2024 e Informe Legal Proy. - J.R.D.P.U. CITE N° 66/2024, donde se concluye que el proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por lo tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando el presente proyecto. Por lo que se recomienda la aprobación del **proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO SENAC"**, con una superficie de 7206,79 m<sup>2</sup>, ubicado en zona Huayrapata - Distrito Catastral 003. (...)

**Que**, La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"**, ubicado en la zona Huayrapata de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 3, con una superficie de intervención de 7206,79 m<sup>2</sup>., haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 296/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO **"ALTO SENAC"**, publicaciones que se realizaron los días jueves 25 y martes 30 de abril de la gestión 2024, del mismo modo se debe precisar que se adjuntan en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, prosiguiendo el referido proyecto el cual está sustentado por el informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 934/2024.

**Que**, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V./CITE: N° 934/2024** de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADO DE LA S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., señala en su recomendación "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, así como la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"**, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE **7206.79 m<sup>2</sup>**, en el marco del **art. 24** (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, **ubicado en la zona de Huayrapata, al Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N°3**, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rústico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 2892/2024**, de fecha 03 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., conforme los antecedentes descritos y dando cumplimiento a la normativa legal vigente en lo referido a requisitos y procedimiento se recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"**.

## CONSIDERANDO III:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL



**Artículo 19° I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

**Artículo 56° Parágrafo I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

**Artículo 298° Parágrafo II.** Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

**Artículo 299° parágrafo II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

**Artículo 302° parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **Num. 29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Artículo 339° parágrafo II.** Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

#### **LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**

**Artículo 2° (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 7° (FINALIDAD). Parágrafo I** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

#### **Artículo 64° (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).**

**I.** Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

#### **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

##### **Artículo 1° (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

**Artículo 2° (Finalidad) I.** La presente ley tiene por finalidad: Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

**II.** La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

**Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales).** En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

**e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización,** reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

**f) Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales** las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la de 09 de mayo de 2016).



**g) Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

**Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).**

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (...) (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

**El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso precedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal.** El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

**LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)**

**Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

**Artículo 30° (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

**Artículo 31° (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1° (objeto)** establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

**Artículo 3°** (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**Artículo 1° Objeto del Reglamento.**

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad



que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**Artículo 2° Objetivo General.**

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803,915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

**Objetivos específicos**

Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.

Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.

Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirentes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.

Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.

Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

**Artículo 7° Perímetro de intervención de la Planimetría**

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

**Artículo 8° Tratamiento para Predios con Anotaciones Preventivas**

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

**Artículo 11° Trámites a ser Encarados en el Marco del Presente Reglamento**

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

**Capítulo III, CASO 2.- Planimetría de Espacios de Dominio Privado Rústicos.**

**Artículo 19° Requisitos ODAU**

**REQUISITOS ODAU**

Nota firmada por el o los interesados dirigida al Director de regularización de Derecho Propietario.

Fotocopia simple de escritura pública con el que se adquirió el inmueble.}

Fotocopia simple del folio real (puede no ser actualizado es decir con el que cuente el interesado).

Fotocopia simple del pago de impuestos con el que cuente el propietario.

De no contar con un documento que identifique los códigos catastrales, plano referencial de ubicación (no es necesario su elaboración por profesional de área).

Fotocopia de carnet de identidad del o los propietarios.

**Artículo 21° Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU:**

Fotocopia **legalizada** de la Escritura Pública en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo.



Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.

Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la jefatura de catastro. Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.

Todo tramite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

**Artículo 23° Procedimiento de elaboración de Planimetría:**

1.- Una vez determinada la viabilidad por ODAU, se designará al profesional técnico legal para elaboración de la planimetría de regularización identificando gráficamente inmuebles construidos anteriores al 5 de junio de 2012, inmuebles con construcción posterior a esa fecha y Asr.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SENAC"**, ubicado en la zona de Huayrapata de la ciudad dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de **7206,79 m<sup>2</sup>**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área

Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (siete)		1971,36 m <sup>2</sup>	27,35%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (siete)		2571,20 m <sup>2</sup>	35,68%
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	2664,23 m <sup>2</sup>	36,97 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>7206,79 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

El área de intervención es de **7206,79 m<sup>2</sup>** por corrección y regularización; y la superficie de los bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **1971,36** con el **27,35%** correspondiente a siete predios, la superficie de áreas sujetas a revisión es de **2571,20** que es de **35,68%** correspondiente a siete predios A.S.R por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, reflejándose en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST. M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M <sup>2</sup> REGULARIZAR	SUP. M <sup>2</sup> A.S.R.	OBS.
<b>BARRIO "ALTO SENAC"</b>												
<b>MANZANA A</b>												
1	A-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		645.98 M2	No Cumple
2	A-2	ROBERTA CACERES	580/95	500.0 M2	1.01.1.99.0028211	500.00	003-0236-994-000	634763	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	499.60 M2		Cumple
3	A-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		477.21 M2	No Cumple
4	A-4	JUAN JOSE LIRA MARTHA MOLINA DE LIRA	460/211	250.00	1.01.1.99.0034422	250.00	003-0236-903-000	698812	REGULARIZACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)	249.60 M2		Cumple
5	A-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		237.60 M2	No Cumple
6	A-6	GREGORIO DAZA PORCEL BENITA CASILLAS LENIS DE DAZA	837/97	166.66	1.01.1.99.0034492	166.66	003-0508-399-000	696016 696020	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	160.86 M2		Cumple



7	A-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		247.64 M2	No Cumple
8	A-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		247.24 M2	No Cumple
<b>MANZANO B</b>												
9	B-1	VICTOR CALVIMONTES SERRUDO	Prov. Eject. de fecha 10/01/2014	350.00	1.01.1.99.0028166	350.00	003-0236-264-000	729791	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	363.28 M2		Cumple
		SILVIA JIMENA CALVIMONTES BERNAL										
		JUANA CALVIMONTES BERNAL										
		ROXANA CALVIMONTES BERNAL										
		ELIZABETH LAURA CALVIMONTES BERNAL										
		ALEX WILBER CALVIMONTES BERNAL										
		EDWIN CALVIMONTES BERNAL										
		MIGUEL ANGEL CALVIMONTES BERNAL										
		PAOLA ANDREA CALVIMONTES BERNAL										
VLADIMIR CALVIMONTES BERNAL												
10	B-2	SERAPIO CERVANTES VEDIA	1308/99	268.00	1.01.1.99.0011823	268.00	003-0236-004-000	705689	CORRECCIÓN (ANOTACIÓN DEFINITIVA)	247.82 M2		Cumple
		AGUSTINA GUZMAN MANCILLA DE CERVANTES	466/2013									
11	B-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		484.40 M2	No Cumple
12	B-4	EDWIN MARTIN BAPTISTA MACIAS	339/2020	250.00	1.01.1.99.0037964	250.00	003-0236-153-000	739794	REGULARIZACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)	249.93 M2		Cumple
		SANDRA MAITA CHAMBI DE BAPTISTA										
13	B-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		231.13 M2	No Cumple
<b>MANZANO C</b>												
14	C-1	RUFINO FLORES APAZA	76/2014	200.00	1.01.1.99.0036892	200.00	003-6290-972-000	491732	REGULARIZACIÓN (ANOTACIÓN PREVENTIVA)	200.27 M2		Cumple
		FELICIA DAZA CALDERON DE FLORES										
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (Siete)										1971.36 m2	27.35 %	
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (Siete)										2571.20 m2	35.68 %	
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.										VÍAS	2664.23 m2	36.97 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.										7206.79 m2	100%	

**NOTA ACLARATORIA.** - En el caso de los A.S.R.

La Superficie de los A.S.R. es referencial los mismos se basan en el Levantamiento Topográfico. Estas superficies podrán ser modificadas al realizar el trámite de regularización, con la correspondiente revisión y verificación de la documentación de los propietarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS)	PORCENTAJE (%)	
1	Rufino Flores Apaza, Leticia Mita Montoya, María Elsa Zarate de Pereira, Roberta Cáceres, Narcisca Condori Apaza, Serapio Cervantes Vedia, Mario Waldo Gutiérrez Rojas, Patricia Martínez Condori, Walter Calderón Serrano Aurora Bernal García (esposa del señor Victor Calvimontes Serrudo).	1.01.1.99.0036892	Vías	1834.09	68.84
2	Primer Registro	-	Vías	830.14	31.16
<b>ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>2664.23</b>	<b>100%</b>	

La superficie total a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de **2664.23** (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Veintitrés metros cuadrados), de la cual la superficie de 1834.09 m2 (Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con cero nueve metros cuadrados), se hará el descuento de la Matricula **N°1.01.1.99.0036892**; y la superficie de 830.14 m2 (Ochocientos Treinta con catorce metros cuadrados) se inscribirá como primer registro, haciendo un total de **2664.23** m2 en vías a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique Leño Palenque*  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



*Arq. Ivés Rotando Rosales Sernich*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

